

# LEY Nº 27297

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

### **Artículo 1º.- Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

Créase la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con sede en la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

### **Artículo 2º.- Fines de la Universidad**

Son fines de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios los contemplados en la Ley Universitaria, así como:

1. Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión dirigidas a la población;
2. Fomentar el desarrollo sostenible de la amazonia y la preservación del medio ambiente; y,
3. Contribuir al crecimiento y desarrollo de la región y del país.

### **Artículo 3º.- Carreras profesionales**

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios funcionará con las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Agro Industrial, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, y Educación.

### **Artículo 4º.- De la investigación**

Créase el Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### **Primera.- Financiamiento**

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá la formulación del Pliego correspondiente en el Presupuesto General de la República para el año 2001, destinando los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad.

### **Segunda.- Proyecto de Desarrollo Institucional**

El Poder Ejecutivo designará la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad creada por la presente Ley, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades (CONAFU) e instituciones afines.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO FLORES POLO  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
Encargado de la Cartera de Educación